



# Personería Municipal Pitalito

*“Gestión con compromiso social”*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0011**

(17 de marzo)

Por la cual se modifica el horario de trabajo de los servidores públicos de la Personería Municipal de Pitalito Huila

LA PERSONERA DE PITALITO En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y

## **CONSIDERANDO:**


Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente:


“Principios de la función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”.


Que el artículo 168 de la Ley 136 de 1994 dispone que las Personerías Municipales son entidades que cuentan con autonomía presupuestal y administrativa y que de conformidad con el artículo 138 del Decreto ley 1333 de 1986 el Personero Municipal ejerce funciones administrativas para el manejo de su propia oficina y dependencias.

Que con fundamento en el concepto emitido por el Consejo de Estado de fecha 19 de septiembre de 2017, se indica que en los términos del artículo 11 de la ley 136 de 1994, los Personeros como servidores públicos del orden Municipal pertenecen a la estructura orgánica y funcional de las respectivas Personerías; organismos que forman parte del nivel local pero no pertenecen a la administración municipal; se hace necesario reiterar que el Personero Municipal o Distrital no depende, ni se encuentra sujeto frente al ejercicio de sus funciones legales y constitucionales a las disposiciones de la alcaldía o de los concejos municipales o Distritales, por cuanto gozan de autonomía e independencia administrativa y presupuestal para el ejercicio de sus funciones.

Que (...) El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó: “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentar el servicio. (...); así mismo lo establece el concepto 115431 de 2022, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

 (317) 573 17 33

 (608) 836 02 70

 Calle 6 # 3 - 48 Piso 2

 [personeriapitalito.gov.co](http://personeriapitalito.gov.co)

 [atencion@personeriapitalito.gov.co](mailto:atencion@personeriapitalito.gov.co)

 [buzonjudicial@personeriapitalito.gov.co](mailto:buzonjudicial@personeriapitalito.gov.co)



# Personería Municipal Pitalito

*“Gestión con compromiso social”*

Que durante la semana laboral comprendida del 3 al 7 de abril, se celebra la tradicional semana de recogimiento y religiosa, denominada Semana Santa y/o Semana Mayor.

Que con el propósito de permitirles a los funcionarios de la Personería Municipal de Pitalito de participar en familia de los actos litúrgicos que se conmemoran y que son propios de la semana mayor y/o Semana Santa, se considera viable modificar transitoriamente la jornada laboral.

Que para garantizar la participación de todos los funcionarios de la entidad, y con ello dar cumplimiento al Plan de Acción de la Personería Municipal, se ordenará modificar el horario de trabajo y de atención al público, previa recuperación del tiempo hábil correspondiente a los días 3,4 y 5 de abril de 2023, es decir, dos horas diarias, media hora en la mañana una hora al medio día y media hora en la tarde y los sábados en la mañana en el lapso comprendido entre el 17 al 31 de marzo, sin que por ninguna razón pueda entenderse dicho horario como horas extras o trabajo suplementario.

Que en consideración de lo anterior, se hace necesario suspender durante los días 3,4 y 5 de abril de 2023 los términos procesales, así como el de las peticiones, quejas, y reclamos, y demás tramites de competencia de esta entidad, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a las partes.

Que la anterior decisión debe informarse a la ciudadanía en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad en el horario mencionado.

Que por lo anterior expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con el fin de compensar los días otorgados y teniendo en cuenta la parte motiva de la presente Resolución, modifíquese transitoriamente el horario de trabajo de los empleados de la personería municipal de Pitalito, Huila, a partir del día 17 de marzo de 2023 y hasta el día 8 de abril de 2023, lapso durante el cual se laborará de la siguiente manera:

**Lunes a viernes de 7:30 am a 12: m y de 1:00 pm a 6:30 pm. y  
Sábados de 8:00 a 12:00 a partir del 17 al 31 de marzo de 2023**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los funcionarios disfrutaran de descanso remunerado, durante los días 3,4 y 5 de abril de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, y por consiguiente, no habrá servicio de atención al público en la Personería de Pitalito Huila.



# Personería Municipal Pitalito

*“Gestión con compromiso social”*

**ARTICULO TERCERO: SUSPENDER** los términos procesales, así como el de las peticiones, quejas o reclamos, y demás tramites de competencia de esta entidad con el fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste a las partes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La jornada de trabajo definida en la presente Resolución, no conlleva horas extras, ni recargo laboral alguno como quiera que la finalidad es recuperar el tiempo correspondiente a los días materia de compensación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución Administrativa se expide el diecisiete (17) de marzo de 2023 y rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



**HERNANDO REYES LISCANO**  
Personero Municipal